

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA



CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Agrario (INA) asume la responsabilidad administrativa que se deriva de este contrato, ha resuelto sufragar los costos que se deriven de los Servicios de Vigilancia, que se necesitan para la conservación de los activos que se encuentran en un predio que el INA arrienda para las oficinas de la Regional Occidente, ubicado en Santa Rosa de Copán.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Agrario se encuentra en una etapa de reestructuración con el objetivo de reducir personal y no incrementar el pasivo laboral.

Nosotros **RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, Identidad, 1623-1959-00302; accionando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 084-2014 de fecha Once (11) de febrero de dos mil catorce (2014); con amplias facultades para la suscripción del presente Contrato, denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE"; y **OSCAR ARMANDO TABORA DÍAZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Rosa, Departamento de Copán, con Identidad No. **0401-1966-00771**; quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de **Servicios de Vigilancia** que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contar los servicios de **VIGILANCIA** para dar seguridad al establecimiento donde se encuentra la Regional de Occidente ubicada en Santa Rosa de Copán; debiendo efectuar periódicamente recorridos por el perímetro de la propiedad con la finalidad de comprobar la integridad de la cerca perimetral, donde se encuentra en el plantel y reportar las novedades a la División Administrativa. **SEGUNDA: SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" prestará los servicios de vigilancia en el predio antes indicado, para lo cual tendrá a su disposición un inmueble o casa de habitación para su alojamiento con su familia; para facilitarle la prestación de sus servicios.- La Supervisión del trabajo de "EL CONTRATISTA" será efectuada por medio del Jefe Regional o Administrador de Regional las veces que se considere necesario.- **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** Para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios durante un periodo de cuatro (4) meses, a partir del dos (2) de enero al Treinta y Treinta de abril de dos mil dieciocho; los horarios serán asignados por el Administrador o Jefe Regional del INA, en horarios contenidos de doce (12) horas - **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (Lps.59,800.00)** por el servicios que prestará en los cuatro meses antes indicados a razón de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.14,950.00)** por mes, deduciéndole el 15% de Impuesto que se encuentra contemplado en dicho monto; que corresponde a servicios profesionales contra entrega de informes mensuales.- **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":**- **PAGOS:**"EL CONTRATANTE" pagará a "EL



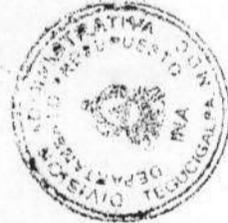
CONTRATISTA los valores pactados en la cláusula cuarta de este contrato, de la siguiente manera: seis pagos mensuales de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 14,950.00)** a la entrega del informe de novedades; es entendido que "EL CONTRATISTA" no percibirá décimo cuarto mes en concepto de compensación social ni décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, ni gozará de pago de vacaciones.- **SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES:** "EL CONTRATISTA" se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con Grupos Campesinos que pretendan de alguna manera posesionarse de la tierra.- **SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión: a) La violación por parte de "EL CONTRATISTA" de una o más normas de conducta y/o seguridad interna determinadas en las secciones o cláusulas del contrato; b) La falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" sin causa justificada de los servicios establecidos, en el caso que el contrato de "EL CONTRATISTA" sea rescindido por las causas que anteceden. "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes parciales o totales, así como cualquier otra información, así como la devolución de bienes asignados, durante la ejecución de este contrato, a la fecha de rescisión.- **OCTAVA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO:** El contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras, el idioma del contrato será el español.- **NOVENA: MODIFICACION O ENMIENDAS;** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes firmantes; **DECIMA: ACEPTACION:** "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores; **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato de Servicios, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 02 días del mes de Enero de 2018.

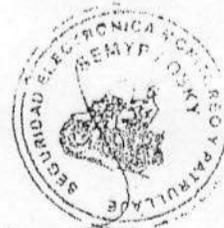
POR EL CONTRATANTE



RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO
EL CONTRATANTE



POR EL CONTRATISTA



OSCAR ARMANDO TABORA DÍAZ

EL CONTRATISTA